



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Suplemento

Dirección: Calle 20 A No. 284-B entre 3 B
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.
C.P. 97204. Tel: 930-30-23

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Director: Lic. Alfredo Teyer Mercado.

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

ACUERDO SCG 11/2017

POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.....3

ACUERDO SCG 12/2017

POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL ANEXO 15 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 201784

ACUERDO SCG 13/2017

POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL ANEXO 16 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 201794

Acuerdo SCG 12/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 15 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2017

Miguel Antonio Fernández Vargas, secretario de la Contraloría General, con fundamento en los artículos 27, fracciones I y XVII, y 46, fracciones IV, V y XXIV, del Código de la Administración Pública de Yucatán; 46 y 98 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 11, apartado A, fracción XVI, y apartado B, fracción XI, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 73 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2017, y

Considerando:

Que la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 46, que podrá contratarse obra pública y servicios conexos, mediante adjudicación directa o invitación a cuando menos tres personas, cuando el importe de cada contrato no exceda el monto que se establezca en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, sin que la suma de los montos de estos contratos sea mayor al veinte por ciento del total asignado para obra pública a cada sujeto obligado. Asimismo, prohíbe la partición del importe de los contratos para exceptuar el procedimiento de licitación pública.

Que la referida ley establece, en su artículo 98, que la información relativa a los actos y contratos deberá remitirse a la Secretaría de la Contraloría General, en la forma y términos que se establezcan, en el ámbito de sus propias atribuciones.

Que el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2017 establece, en su anexo 15, los montos máximos de adjudicación de obra pública y servicios conexos, de manera directa y mediante invitación a cuando menos tres personas. En línea con lo anterior, en su artículo 73, señala que la Secretaría de la Contraloría General emitirá los lineamientos para la aplicación del referido anexo.

Que, en observancia de los principios de eficiencia y eficacia que deben prevalecer en el sector público, se requiere de un mecanismo integral, transparente, auditable y de amplia difusión de rendición de cuentas a la sociedad sobre los procedimientos de contratación de obra pública y servicios conexos que se lleven a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo SCG 12/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 15 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2017

Artículo 1. Objeto

Estos lineamientos tienen por objeto determinar los criterios que deberán observarse para la aplicación del anexo 15 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2017, que establece los montos máximos para la adjudicación de obra pública y servicios conexos, de manera directa y mediante invitación a cuando menos tres personas, que podrán realizar las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal.

Artículo 2. Definiciones

Para efectos de estos lineamientos, se entenderá por:

I. Área requirente: la unidad administrativa de la dependencia o entidad que solicite o requiera formalmente la contratación de obras públicas o servicios conexos, o bien aquélla que los utilizará.

II. Áreas responsables de la contratación: las direcciones de administración de las dependencias o sus equivalentes en las entidades, encargadas de la planeación, programación, presupuestación y contratación de las obras públicas y los servicios conexos.

III. Dependencias: las contempladas en el artículo 22 del Código de la Administración Pública de Yucatán y los órganos desconcentrados que realicen directamente operaciones.

IV. Entidades: las contempladas en el artículo 4 del Código de la Administración Pública de Yucatán.

V. Presupuesto de egresos: el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2017.

VI. Presupuesto modificado: el presupuesto que resulta de aplicar las adecuaciones presupuestales al presupuesto autorizado, de conformidad con lo que establece la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

Artículo 3. Generalidades

Las dependencias y entidades podrán, bajo su responsabilidad, contratar la realización de obra pública y servicios conexos a través de los procedimientos de adjudicación directa y mediante invitación a cuando menos tres personas, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos establecidos, para cada modalidad, en el anexo 15 del presupuesto de egresos.

Los titulares de las áreas responsables de la contratación, para identificar su ubicación en los rangos establecidos en el anexo 15 del presupuesto de egresos, deberán cuantificar su presupuesto anual autorizado o asignado para realizar obras públicas durante el ejercicio fiscal que corresponda.

Cuando la autoridad competente autorice, de conformidad con lo previsto en la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, una ampliación o reducción al presupuesto anual aprobado o asignado para obras públicas y servicios conexos que implique la modificación de su ubicación en el rango de montos máximos establecidos en el anexo 15 del presupuesto de egresos, la dependencia o entidad deberá ajustarse a dichas modificaciones y dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 de los estos lineamientos.

Artículo 4. Partidas que integran el presupuesto autorizado

El presupuesto autorizado para contratar la realización de obra pública y servicios conexos que deberá considerarse para efectos de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán comprenderá la suma de los montos autorizados o asignados que integran los conceptos, partidas genéricas y específicas del capítulo 6000 de la clasificación por objeto del gasto aplicable para las dependencias y entidades.

Artículo 5. Prohibición de partición

En ningún caso podrá llevarse a cabo la partición o fraccionamiento de las operaciones para quedar comprendidas dentro de los montos máximos de adjudicación directa o de invitación a cuando menos tres personas a que se refieren el artículo 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y el anexo 15 del presupuesto de egresos.

Artículo 6. Elementos para presumir partición

Para efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, se presumirá que existe una partición o fraccionamiento intencional de las operaciones cuando se reúnan las seis condiciones siguientes:

I. Las contrataciones relativas a las obras públicas o servicios conexos involucradas se fundamenten en el artículo 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

II. Los trabajos objeto de las contrataciones se refieran a la misma obra o proyecto. Lo anterior no resultará aplicable en los casos en que el área responsable de la contratación justifique técnicamente la conveniencia de contratar por especialidad.

III. Las contrataciones pudieron realizarse en un solo procedimiento.

IV. Las contrataciones se efectúen en el ejercicio fiscal 2017 respecto a un mismo presupuesto previamente autorizado o asignado.

V. Las obras o servicios se realicen en un solo ejercicio fiscal.

VI. Las solicitudes de contratación se hayan hecho por la misma área requirente, aun cuando se trate de diferentes áreas responsables de las contrataciones.

Artículo 7. Porcentaje máximo del presupuesto

La suma de los montos de los contratos que se realicen mediante adjudicación directa o invitación a cuando menos tres personas, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, no será mayor al veinte por ciento del total asignado a la dependencia o entidad para realizar obra pública y servicios conexos en el ejercicio fiscal 2017.

En casos excepcionales y justificados, los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades podrán fijar un porcentaje mayor al señalado en este artículo. Cuando esto suceda deberán hacerlo del conocimiento por escrito a la Secretaría de la Contraloría General en el mes inmediato siguiente a aquel en que se rebase el referido porcentaje.

Artículo 8. Contratación con presupuestos de dos o más dependencias o entidades

Cuando se lleve a cabo un procedimiento de contratación en el que se aplique el presupuesto de dos o más dependencias y entidades, se considerará, para efectos de identificar en el presupuesto de egresos los montos máximos de adjudicación directa y por invitación a cuando menos tres personas aplicables, la suma de los presupuestos autorizados o asignados de cada una de ellas, que integran los conceptos, partidas genéricas y específicas del capítulo 6000 de la clasificación por objeto del gasto aplicable para las dependencias y entidades.

Artículo 9. Presentación de informe de presupuesto autorizado y montos máximos

Los titulares de las áreas responsables de la contratación de obras públicas y servicios conexos en las dependencias y entidades deberán informar a la Secretaría de la Contraloría General de los montos máximos de adjudicación directa o de invitación a cuando menos tres personas a que se refiere el artículo 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, a través

del formato contenido en el anexo 1 de estos lineamientos, dentro de los sesenta días naturales siguientes contados a partir de su publicación o de los sesenta días naturales contados a partir del día hábil siguiente en que la autoridad le comunique el presupuesto autorizado para el capítulo 6000 de la clasificación por objeto del gasto aplicable para las dependencias y entidades.

Artículo 10. Presentación de informe de ampliación o reducción de presupuesto autorizado y montos máximos

Cuando la autoridad competente autorice, de conformidad con lo previsto en la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, una ampliación o reducción al presupuesto anual aprobado o asignado para obra pública y servicios conexos, que implique el cambio de su ubicación en el rango de montos máximos establecidos en el presupuesto de egresos, los titulares de las áreas responsables de la contratación de obras públicas y servicios conexos en las dependencias y entidades deberán informar a la Secretaría de la Contraloría General los montos máximos de adjudicación directa o de invitación a cuando menos tres personas a que se refieren el artículo 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, a través del formato contenido en el anexo 2 de estos lineamientos, dentro de los sesenta días naturales contados a partir del día hábil siguiente en que la autoridad competente le comunique la referida ampliación o reducción al presupuesto autorizado para el capítulo 6000 de la clasificación por objeto del gasto aplicable para las dependencias y entidades.

Artículo 11. Responsables de observancia

Los titulares de las áreas responsables de la contratación de obras públicas y servicios conexos en las dependencias y entidades tendrán a su cargo las obligaciones que derivan del cumplimiento de lo dispuesto en estos lineamientos.

Artículo 12. Interpretación

En caso de duda sobre la aplicación de estos lineamientos, la Secretaría de la Contraloría General estará facultada para interpretarlos para efectos administrativos.

Artículo 13. Incumplimiento

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en estos lineamientos podrá ser objeto de observaciones y recomendaciones preventivas y correctivas por parte de la Secretaría de la Contraloría General y sus órganos de control interno y, en su caso, de las sanciones aplicables en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Yucatán.

Artículos transitorios

Único. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el diario oficial del estado.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de la Contraloría General, en Mérida a 2 de febrero de 2017.

(RÚBRICA)

Miguel Antonio Fernández Vargas
Secretario de la Contraloría General

**Logotipo
de la dependencia o entidad**

**Logotipo
del Gobierno del estado**

**Anexo 1
Informe de presupuesto autorizado y determinación de montos máximos**

(1)

(2)

Asunto: Se informa determinación de montos máximos de adjudicación.

**C. Secretario de la Contraloría General del
Gobierno del Estado de Yucatán**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y 98 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 73 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2017; 9 del Acuerdo SCG 12/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 15 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2017; y con base en el **(3)** emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante el cual se autoriza el presupuesto al Capítulo 6000 a **(4)** para el ejercicio 2017, por un monto de **(5)**, se presentan los montos máximos de adjudicación directa y mediante invitación a cuando menos tres personas de obra pública y servicios conexos, contenido en el presupuesto de egresos para el ejercicio 2017:

Derivado de lo anterior, es de hacerse del conocimiento de esa Secretaría de la Contraloría General, el cálculo para la determinación de los montos máximos de adjudicación para el ejercicio 2017, siendo la base de **(5)**, lo cual la ubica en el **(6)** nivel de la tabla, tal como se muestra abajo, por lo que el monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente es de **(7)**, y el monto máximo total de cada servicio conexo que podrá adjudicarse directamente es de **(8)**; asimismo, el monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas es de **(9)** y el monto máximo total de cada servicio conexo que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas es de **(10)**, de conformidad con el anexo 15 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2017, que a continuación se transcribe:

Presupuesto autorizado para realizar obras públicas		Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada servicio conexo que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total de cada servicio conexo que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
(miles de pesos)		(miles de pesos)	(miles de pesos)	(miles de pesos)	(miles de pesos)
Mayor que	Hasta				
	6,967.94	146.45	93.82	1,569.79	481.69
6,967.34	20,844.34	220.82	120.14	1,661.32	757.43
20,844.34	41,628.03	512.58	279.18	1,938.21	883.29
41,628.03	69,379.67	804.35	348.97	2,029.74	924.48
69,379.67	159,602.53	950.80	411.90	2,581.23	1,041.19
159,602.53	208,137.86	1,168.19	456.52	2,951.94	1,188.78
208,137.86		1,315.79	513.73	3,319.21	1,339.81

Atentamente

Nombre y cargo de titular de dependencia o entidad

C. c. p. Director general del Sector Estatal y Paraestatal.
 Director de Normatividad, Quejas y Responsabilidades.
 Nombre y cargo del titular del área responsable de la contratación de la dependencia o entidad
 Minutario.

Instructivo de llenado del anexo 1

(1)	Fecha del oficio.
(2)	Número de oficio.
(3)	Número del oficio o referencia electrónica emitido por el titular de la Secretaría de Administración y Finanzas por el que se informa a la dependencia o entidad el presupuesto autorizado para el capítulo 6000 para el ejercicio 2017.
(4)	Denominación de la dependencia o entidad en la cual se determinan los montos.
(5)	Presupuesto autorizado para el capítulo 6000 para la dependencia o entidad.
(6)	Nivel de la tabla del anexo 15 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2017. Nota.- Es necesario señalar (✓) en la tabla el rango que se determinó.
(7)	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente.
(8)	Monto máximo total de cada servicio conexo que podrá adjudicarse directamente.
(9)	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse por invitación a cuando menos tres personas.
(10)	Monto máximo total de cada servicio conexo que podrá adjudicarse por invitación a cuando menos tres personas.

**Logotipo
de la dependencia o entidad**

**Logotipo
del Gobierno del estado**

**Anexo 2
Informe de aumento o disminución de presupuesto autorizado y determinación
de montos máximos**

(1)

(2)

Asunto: Se informa (aumento o disminución)
de determinación de montos
máximos de adjudicación.

**C. Secretario de la Contraloría General del
Gobierno del Estado de Yucatán**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y 98 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 73 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2017; 9 del Acuerdo SCG 12/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 15 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2017; y con base en el **(3)** emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante el cual se autoriza el presupuesto al Capítulo 6000 a **(4)** para el ejercicio 2017, por un monto de **(5)** y el **(6)** que comunica el presupuesto modificado de obra pública a **(7)**, se presentan los montos máximos de adjudicación directa y mediante invitación a cuando menos tres personas de obra pública y servicios conexos, contenido en el presupuesto de egresos para el ejercicio 2017:

Derivado de lo anterior, es de hacerse del conocimiento de esa Secretaría de la Contraloría General, el cálculo para la determinación de los montos máximos de adjudicación para el ejercicio 2017, siendo la base de **(5)**, lo cual la ubica en el **(8)** nivel de la tabla, tal como se muestra abajo, por lo que el monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente es de **(9)**, y el monto máximo total de cada servicio conexo que podrá adjudicarse directamente es de **(10)**; asimismo, el monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas es de **(11)** y el monto máximo total de cada servicio conexo que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas es de **(12)**, de conformidad con el anexo 15 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2017, que a continuación se transcribe:

Presupuesto autorizado para realizar obras públicas		Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada servicio conexo que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total de cada servicio conexo que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
(miles de pesos)		(miles de pesos)	(miles de pesos)	(miles de pesos)	(miles de pesos)
Mayor que	Hasta				
	6,967.94	146.45	93.82	1,569.79	481.69
6,967.34	20,844.34	220.82	120.14	1,661.32	757.43
20,844.34	41,628.03	512.58	279.18	1,938.21	883.29
41,628.03	69,379.67	804.35	348.97	2,029.74	924.48
69,379.67	159,602.53	950.80	411.90	2,581.23	1,041.19
159,602.53	208,137.86	1,168.19	456.52	2,951.94	1,188.78
208,137.86		1,315.79	513.73	3,319.21	1,339.81

Atentamente

Nombre y cargo de titular de dependencia o entidad

C. c. p. Director general del Sector Estatal y Paraestatal.
 Director de Normatividad, Quejas y Responsabilidades.
 Nombre y cargo del titular del área responsable de la contratación de la dependencia o entidad.
 Minutario.

Instructivo de llenado del anexo 2

(1)	Fecha del oficio.
(2)	Número de oficio.
(3)	Número del oficio o referencia electrónica emitido por el titular de la Secretaría de Administración y Finanzas por el que se informa a la dependencia o entidad el presupuesto autorizado para el capítulo 6000 para el ejercicio 2017.
(4)	Denominación de la dependencia o entidad en la cual se determinan los montos.
(5)	Presupuesto autorizado para el capítulo 6000 para la dependencia o entidad.
(6)	Oficio o referencia electrónica de modificación al presupuesto de la dependencia o entidad.
(7)	Monto del presupuesto modificado.
(8)	Nivel de la tabla del anexo 15 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2017. Nota.- Es necesario señalar (✓) en la tabla el rango que se determinó.
(9)	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente.
(10)	Monto máximo total de cada servicio conexo que podrá adjudicarse directamente.
(11)	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse por invitación a cuando menos tres personas.
(12)	Monto máximo total de cada servicio conexo que podrá adjudicarse por invitación a cuando menos tres personas.

IMPRESO EN LOS TALLERES CM IMPRESORES

PODER EJECUTIVO



CONSEJERIA JURIDICA